

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <p>Puerto Gaitán Páramo Paisajista</p>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán - Meta, 25 de agosto de 2026.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N.º 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en el decreto administrativo No. 001 del siete (07) de enero de 2025, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

La Constitución Política prevé en su artículo 2º, que son fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (..)

La carta política otorga especial protección El Artículo 1 y 2, que establecen la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación por motivos religiosos. El artículo 5 establece que el Estado es laico, manteniendo la neutralidad frente a las religiones. Artículo 24 de la Constitución Política, que garantiza la libertad de religión y culto, Artículo 13, establece el derecho a la igualdad y la no discriminación por motivos religiosos 19 garantiza la libertad de cultos y protege el derecho a toda persona a profesar libremente su religión o creencias.

Dentro de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia tenemos:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Artículo 18: Protección a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Artículo 12: Derecho a la libertad religiosa.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 18: Derecho a la libertad de religión y creencias.

Por otra parte, dentro de la jurisprudencia nacional se tiene la sentencia C-221 de 1993 de la Corte Constitucional: Reafirma la libertad religiosa y la neutralidad del Estado, Sentencia C-1301 de 2008 sobre la protección del derecho fundamental a la libertad de culto, Jurisprudencia sobre la laicidad y el respeto a las manifestaciones religiosas en espacios públicos y educativos.



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parroquia Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 315 inciso segundo de la Constitución Política, es deber de los alcaldes conservar el orden público en su Municipio de conformidad con la Ley. De esta manera, es que se consagra como principio fundamental, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas de su jurisdicción, y para tal efecto gozan de la facultad - deber de Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto aprobado para cada vigencia.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, la misma ley suprema establece en su artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El Municipio de Puerto Gaitán, Meta, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la promoción de la cultura, el desarrollo de actividades de integración comunitaria y el acceso de la población a manifestaciones artísticas, considera pertinente adelantar la contratación de los servicios necesarios para garantizar la realización de una presentación musical en vivo, en el marco de la programación cultural prevista para la vigencia 2026.

La actividad se desarrollará en el marco del festival góspel programado por el Municipio, entendido como un espacio de carácter cultural y artístico que busca facilitar el acceso de la comunidad a una manifestación musical determinada, promover escenarios de participación e integración y fortalecer los espacios de convivencia ciudadana.

La contratación responde a una necesidad institucional concreta, relacionada con la realización de una presentación artística de calidad, para lo cual se requiere garantizar la participación del artista Gilberto Daza, de acuerdo con las condiciones técnicas, artísticas y de duración establecidas por la Entidad.

La selección del artista responde a sus condiciones particulares de trayectoria, experiencia, reconocimiento e idoneidad artística, aspectos que guardan relación directa con las características de la actividad programada. En consecuencia, resulta necesario contar con un contratista que se encuentre facultado para gestionar y garantizar la participación del artista y que, además, acredite capacidad jurídica, experiencia y capacidad operativa para cumplir las obligaciones derivadas de la contratación.

Revisado el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán - Meta para la vigencia fiscal 2026 se verificó la existencia en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, el cual cuenta con todos los documentos que establecen la Viabilidad: No. SCD. SCD.20260001272 del 11 de agosto de 2026:

ESPACIO EN BLANCO

	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Viabilidad N.º	SCD.20260001272
Plan de desarrollo	Juntos lo Hacemos Posible 2024-2027
Línea estratégica	2. INCLUSIÓN CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITÁN.
Sector	33 CULTURA
Código BPIN	2024505680114
Rubro presupuestal	1-AC-1-3301-1603-3301053
Fuente	1.2.4.3.02 – SGP-P GRAL -LIBRE INVERSION
Programa	3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
Proyecto	Fortalecimiento de los procesos culturales y de promoción religiosa en el municipio de Puerto Gaitán
Meta producto	2.4.1.14.1 – 3301053 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Indicador del producto	2.4.1.14.1.1 – 330105301 Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas
Actividad	Realizar la actividad cultural de promoción religiosa del festival góspel

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia actual del municipio de Puerto Gaitán Meta bajo en N.º de certificado 2026001577 del 18 de agosto de 2026, así mismo cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 2026002296 expedido el día 19 de agosto de 2026, por la Secretaria de Hacienda, el cual tiene un valor de Ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000) m/cte.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Puerto Gaitán está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	90131500	Actuaciones en vivo	1

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL OBJETO:

El siguiente ítem, es de obligatorio cumplimiento ya que están ajustados a la necesidad de la Entidad, por lo que sus especificaciones y cantidades se deben acatar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	-------------	------------------	----------



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <p>Puerto Gaitán Punto de Encuentro</p>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1	<p>Servicio de representación y gestión artística para garantizar la presentación en vivo del artista GILBERTO DAZA, con una duración de una (1) hora y treinta (30) minutos (01:30:00), en la fecha, hora y lugar que sean definidos por el Municipio de Puerto Gaitán y comunicados oportunamente al contratista.</p> <p>El contratista deberá garantizar la presentación del artista GILBERTO DAZA en vivo, en donde estará acompañado en tarima por 1 pianista, 1 bajista, 1 baterista, 1 guitarrista, 1 percusión y 1 acordeonero.</p>	Presentación	1
---	---	--------------	---

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Garantizar la presentación del artista GILBERTO DAZA en vivo, en donde estará acompañado en tarima por 1 pianista, 1 bajista, 1 baterista, 1 guitarrista, 1 percusión y 1 acordeonero.
- Garantizar la presentación en vivo del artista GILBERTO DAZA, acompañado por los músicos que correspondan a la conformación artística previamente acordada con la Entidad.
- Garantizar que el artista se presente en la fecha, hora, lugar y duración establecidos por el Municipio, salvo circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.
- Acreditar ante la Entidad, previo al perfeccionamiento o ejecución del contrato, según corresponda, el poder o documento de representación otorgado por el artista GILBERTO ANDRÉS DAZA SIERRA, que faculta al contratista para gestionar, negociar y contratar la presentación objeto del contrato.
- Mantener vigente durante la ejecución contractual la autorización otorgada por el artista y responder por la coordinación necesaria para garantizar su participación en la presentación.
- Coordinar con el supervisor del contrato los aspectos técnicos, logísticos y operativos relacionados con la presentación artística.
- Garantizar, dentro del valor contractual, los gastos que de acuerdo con la propuesta y el contrato estén a cargo del contratista, incluyendo los desplazamientos y demás costos directamente asociados a la presentación, cuando así se haya establecido.
- Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga la descripción de las actividades realizadas y los soportes que permitan acreditar la presentación efectivamente realizada.
- Gestionar y acreditar, cuando a ello haya lugar, las autorizaciones, licencias o pagos correspondientes por concepto de derechos de autor y derechos conexos asociados a la presentación artística, de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida en el contrato, presentando la respectiva licencia y/o paz y salvo a la entidad.
- Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por la Entidad, en los términos establecidos en los documentos contractuales.
- Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio a través del supervisor

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <p>Puerto Gaitán Parroquia Natural</p>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. PLAZO: El término de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual deberá desarrollarse la presentación artística en la fecha programada por la Entidad. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la Secretaría de Contratación del municipio con un plazo no mayor a dos (02) días siguientes a la suscripción.

3- **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) "(...) para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (subrayas y negrillas fuera del texto).

Que, en razón a la naturaleza de las partes a suscribir el contrato, la modalidad de selección será la Contratación Directa, referida en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, en su "artículo 2.2.1.2.1.41. acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) *La causal que invoca para contratar directamente.* 2) *El objeto del contrato.* 3) *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parroquia Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar losa estudio y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que traten los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4. del presente decreto”.

Es de resaltar, que, en el ordenamiento legal vigente de la contratación pública colombiana, no regula actualmente la prestación de servicios artísticos con persona jurídica, pero si es oportuno resaltar que en su momento el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 24, consagro esa contratación directa de la siguiente manera:

d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. (Subrayado fuera del texto).

Y con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, por medio del artículo 32, derogó todo el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y en su remplazo incorporo con el literal h, del numeral 4 del artículo 2° lo siguiente:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Evidenciándose así, que, al no contemplarse la contratación con personas jurídicas, la cual, no está prohibida, se acude a lo señalado en el artículo 13 del EGCAP:

Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (Subrayado fuera del texto).

Es así, que, en el marco del anterior artículo, se puede traer a la contratación pública para lograr los fines del Estado, como lo es el derecho al acceso de la Cultura, el artículo 2142 del código civil, que define el contrato de mandato de la siguiente forma:

«El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.» (Subrayado fuera del texto).

Es importante aclarar que el contrato de mandato no requiere mayor solemnidad salvo casos especiales donde se exige que sea por escrito y además mediante escritura pública. El contrato de mandato se puede hacer verbal o por escrito como lo señala el artículo 2149 del código civil colombiano:

«El encargo que es objeto del mandato puede hacerse por escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra.» (Subrayado fuera del texto).

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Personified
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Y bajo la luz de dicha normatividad civil se ha creado en Colombia la figura del manager o agente de talento, pero no existe una regulación acerca de las funciones, obligaciones, exigencias y/o prohibiciones para el desempeño de las funciones de *mánager* o *talent agent*, y mucho menos la existencia de una licencia de operación. Bajo la ley colombiana, los artistas suscriben contratos de mandato y/o agencia mercantil con sus mánager y/o talent agents con el fin de que estos adelanten negocios, celebren contratos, promuevan y exploten la carrera del artista, entre otros, y por lo general en Colombia la figura que existe y es reconocida es el mánager o representante, quien se encarga de todas las labores de asesoría, promoción, contratación con empresas privadas y entidades públicas para eventos y festividades importantes, entre otros.¹

A pesar de que doctrinalmente existe una definición y distinción clara entre mánager y *talent agent* y las funciones y finalidades de cada uno, en países como Colombia, en el cual no hay una regulación expresa, se pueden mezclar las figuras, con lo reglado en el código civil y el estatuto público de contratación, para que este suscriba y negocie los servicios artísticos de su cliente de forma directa o por medio de un intermediario para materializar la presentación o show artístico en el sector privado o publicado.

Pues es de común conocimiento, que en la contratación municipal, departamental y nacional, se ha accedido a la figura de representación artística por medio de persona jurídica, permitida por la normatividad privada como quedo descrito en los párrafos que anteceden el presente, para llevar a cabo contratos de prestación de servicios artísticos, de forma idónea, pronta y clara, bajo el procedimiento de la modalidad de contratación directa, en el cual, se cumple lo dictado por la Ley 1150 de 2007, de que cada actividad artística sea realizada de forma personal y directa por una persona natural de perfil artístico.

Para este proceso, la persona Jurídica, deberá acreditar trayectoria en el mundo artístico como también aportar los correspondientes documentos que acrediten la representación legal como poder o mandato especial de los artistas que participaran en cada actividad a ejecutar, cumpliendo con las especificaciones descritas más adelante.

Acorde a la argumentación legal reseñada, me permito traer a colación un extracto de la revista de la Universidad de la Javeriana, en el cual hace análisis a los contratos con personas jurídicas, lineamiento aplicable al presente proceso:

(...)

Contratos de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

Esta tercera modalidad del contrato de prestación de servicios en virtud de la naturaleza de la actividad alude a aquel que se celebra por las condiciones intuito persona de tipo artístico de una persona natural que justifican su selección como contratista por parte de la entidad.

Ahora bien, ¿a qué se refiere el predicado del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando exige que deben ser trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas? El sentido de este enunciado normativo es que la razón que permite la contratación directa con dichas personas naturales es precisamente el conjunto de habilidades artísticas que reúnen. En tal medida, la expresión "que

¹ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/educacion-y-cultura/existe-una-regulacion-para-el-trabajo-de-los-manager-y>



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

solo puedan encomendarse a determinadas personas” no puede interpretarse como un mandato de que el contrato de prestación de servicios para la ejecución del trabajo artístico solo sea causal de contratación directa cuando solo exista un único artista en el mercado que pueda encargarse de la labor requerida por la entidad. La contratación directa está permitida aun cuando sean varios los sujetos en la línea artística sobre la que versa el trabajo que contratará la Administración. Lo contrario sería confundir la causal de contratación directa que se viene analizando, con la prevista en el literal anterior, es decir, en el g) del mismo numeral y artículo, que también permite dicha modalidad contractual “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado². (Subrayado fuera del texto).
(...)

Por tratarse de un contrato que se suscribirá mediante una causal de contratación directa, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que al respecto contempla “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. (Subrayado fuera del texto).

En concordancia con el **artículo 13 de la Ley 80 de 1993**:

Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (Subrayado fuera del texto).

Es así, que, en el marco del anterior artículo, se puede traer a la contratación pública para lograr los fines del Estado como lo es el derecho al acceso de la Cultura, y configurarse la contratación directa de prestación de servicios de representación artística, con el **artículo 2142 del Código Civil**, que define el contrato de mandato de la siguiente forma:

«El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.» (Subrayado fuera del texto).

Toda vez que se requerirá que la persona jurídica acredite un mandato especial para suscribir y cumplir las actividades artísticas que se contrataran conforme al objeto de este proceso.

Es así que se puede concluir, que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

² [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/139%20\(2019-II\)/82562148007/#fn47](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/139%20(2019-II)/82562148007/#fn47)

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Alcaldía de Puerto Gaitán realizó el correspondiente estudio de sector:

4.1. Análisis Legal: El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4.2. Análisis Comercial: Le corresponde al municipio realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se analizara de la siguiente manera:

4.3. Estudio de Mercado: El Municipio teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar se tuvo en cuenta el valor de la propuesta presentada para la prestación de estos servicios artísticos, sino también la experiencia.

Así mismo y dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, etc., establecidos por las diferentes autoridades.

4.4. Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera del municipio, este cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

5- VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$88.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de representación y gestión artística para garantizar la presentación en vivo del artista GILBERTO DAZA, con una duración de una (1) hora y treinta (30) minutos (01:30:00), en la fecha, hora y lugar que sean definidos por el Municipio de Puerto Gaitán y comunicados	Presentación	1	\$88.000.000,00	\$88.000.000,00

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parroquia "Asunción"
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

oportunamente al contratista. El contratista deberá garantizar la presentación del artista GILBERTO DAZA en vivo, en donde estará acompañado en tarima por 1 pianista, 1 bajista, 1 baterista, 1 guitarrista, 1 percusión y 1 acordeonero.				
---	--	--	--	--

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO:** por el 100% del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, certificado de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor luego de verificados los costos y cumplimiento de garantías, normas de seguridad social y SST, la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y suscripción de la respectiva acta de liquidación. Se debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que acredite no ser deudor moroso de obligaciones parafiscales y de seguridad social y se debe aportar copias de las planillas de pago de seguridad social que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

PARÁGRAFO: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El municipio no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A, para cuyos efectos El municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

FACTORES DE SELECCIÓN

El contratista debe acreditar haber ejecutado un contrato relacionado con representación artística, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y las características particulares de la presentación artística, la verificación se orientará a establecer la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa del contratista para garantizar la gestión y realización de la presentación objeto del contrato.

Para tal efecto, se verificará:

1. Certificado de Existencia y representación legal de la persona jurídica
2. Facultades del representante legal para contratar
3. Relación del objeto social y actividades económicas con el servicio requerido.
4. Experiencia específica en representación y gestión artística.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <p><i>Puerto Gaitán</i> Turismo Natural</p>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5. Poder o autorización otorgada por el artista GILBERTO ANDRÉS DAZA SIERRA.
6. Condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta.
7. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
8. Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y demás requisitos legales aplicables.

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, RACIALES Y RELIGIOSOS** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero- posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Agosto de 2026	Septiembre de 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	diaria
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	diaria
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del Municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	diaria
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial. Y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	diaria

	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015

, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del municipio de Puerto Gaitán, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro (4) meses más).
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (cuatro (4) meses más)
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de Seguros	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMLMV	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

✓ Requisitos de la póliza o garantía:

Asegurado o beneficiario MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META):

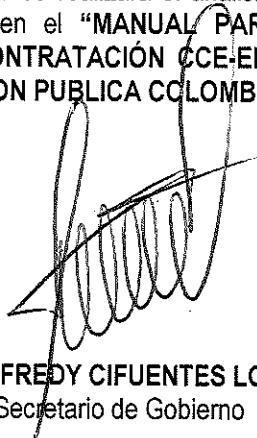
- Tomador/afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- Firmas: la póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad saneadora que le expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que hayan sido intervenidas.

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Para el presente Proceso de Selección no se realizará el análisis respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en razón a lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021” expedido por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Atentamente,



JHON FREDY CIFUENTES LOZANO
Secretario de Gobierno

Elaboró: Mery Edilma Perilla Avila 	Revisó: Jhon Fredy Cifuentes Lozano 	Aprobó: Jhon Fredy Cifuentes Lozano 
Cargo: Profesional Universitario G2	Cargo: Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales y Religiosos	Cargo: Secretario de Gobierno

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-65	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Puerto Gaitán (Meta), 26 de agosto de 2026.

Doctor:

LUIS CESAR PEREZ GAITÁN

Alcalde Municipal

Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta

Ciudad.

Asunto: Solicitud de contratación.

En aras de dar cumplimiento a la misión de la administración y cumplimiento de las metas trazadas en el plan de Desarrollo **2024-2027 “JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE”** y más específicamente **“PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”**; de manera comedida, me permito solicitar, con los soportes correspondientes, su autorización para el inicio del proceso de contratación:

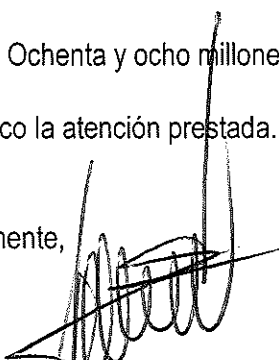
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META”.

MODALIDAD: Contratación Directa

VALOR: Ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000) m/cte.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


JHON FREDY CIFUENTES LOZANO
 Secretario de Gobierno

Elaboró: Mery Edilma Perilla Avila	Revisó: Luz Aydé Torres Naranjo	Aprobó: Jhon Fredy Cifuentes Lozano 
Cargo: Profesional Universitario G2	Cargo: Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales y Religiosos	Cargo: Secretario de Gobierno

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	SOLICITUD INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL			 <p>Puerto Gaitán PUERTO GAITÁN, META</p>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-66	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Puerto Gaitán (Meta), 27 de agosto de 2026.

Doctora:

ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN

Secretaria de Contratación

Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta

Ciudad.

Ref. Solicitud inicio proceso contractual

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar se inicie el trámite del proceso de contratación:

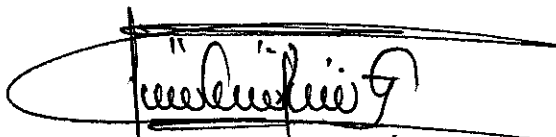
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".

MODALIDAD: Contratación Directa

VALOR: Ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000) m/cte.

Lo anterior con el ánimo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", enmarcado en la meta "**PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**".

Cordialmente,



LUIS CESAR PEREZ GAITÁN

Alcalde Municipal de Puerto Gaitán-Meta

Elaboro: Leidy Johana Parias Álvarez	Revisó: Jhon Fredy Cifuentes Lozano 	Aprobó: Luis Cesar Pérez Gaitán
Cargo: secretaria ejecutiva Grado 5	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal